

Reseña de Fallos. Novedades

JURISPRUDENCIA NOVEDADES. 9

Jurisdicción: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Tipo de dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Estado de la sentencia: FIRME

Fecha de sentencia: 25/06/25

Carátula: “REFINERÍA DEL NORTE SA c/ MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RÍO SALI S/ INCONSTITUCIONALIDAD”

PALABRAS CLAVE:

Potestades Tributarias. Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Autonomía Municipal.

RESEÑA:

(...) la decisión apelada tiene defectos de fundamentación que afectan de modo directo e inmediato la garantía de defensa en juicio que asiste a la recurrente (artículo 15, ley 48) y debe ser invalidada, para que la pretensión sea nuevamente considerada y decidida mediante un fallo constitucionalmente sostenible.

El razonamiento empleado adolece de todos esos defectos pues se fundamenta en que los municipios no están sujetos a las limitaciones tributarias asumidas por la provincia al adherir a regímenes de coparticipación en razón de que la propia Constitución de Tucumán les reconoce la potestad de crear “tributos”, derivando de ello “facultades tributarias autónomas” no constreñidas por los compromisos provinciales, lo que resulta una afirmación carente totalmente de apoyo normativo y, a la vez, supone un erróneo encuadre de las cuestiones discutidas que elude el tratamiento de los planteos referidos a la eventual invalidez del TEM bajo las normas de las leyes 23.966 y 23.548. (Del Voto del Dr. ROSENKRANTZ)

Que, por otra parte, si bien el a quo considera que el TEM reviste naturaleza de impuesto, omite dar acabada respuesta jurídica a la impugnación que formuló la actora respecto a su intrínseca semejanza con el impuesto provincial sobre los ingresos brutos y, por ende, a la consecuente vulneración del límite máximo de

gravabilidad dispuesto por la mencionada ley 23.966, a la que la provincia se obligó a respetar mediante su adhesión hecha efectiva por la ley 6356 (B.O. 9 de junio de 1992). (Del Voto del Dr. LORENZETTI)

VER FALLO COMPLETO